



DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS-CEV-007-10 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, CÓMPUTO, AUDIOVISUAL, UTENSILIOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, del día **diecinueve de febrero de dos mil diez**, los suscritos Lic. Francisco Javier Loyo Ramos, Secretario General; Lic. Ana Rosa Valdés Salazar, Encargada de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros; Prof. Vicente Zurita Vega, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; Lic. Dagoberto Alarcón Solís, Director de Servicios Jurídicos; Prof. Luis Ceballos Velasco, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Harly Zavala Rangel, Encargado del Departamento de Adquisiciones; todos ellos integrantes de la Comisión de Licitación conformada para conocer y resolver sobre el presente, han tenido por

VISTAS

Para dictamen, las proposiciones presentadas por los participantes, aplicando lo preceptuado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente licitación lo constituye la adquisición de artículos de papelería, cómputo, audiovisual, utensilios y productos alimenticios, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones establecidos en las bases de la presente licitación.

SEGUNDO.- Que para la adquisición en cuestión, se eligió la modalidad de licitación simplificada considerando que el monto estimado No rebasa los \$4,946,202.82 (Cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos dos pesos 82/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, importe equivalente a 90,806 salarios mínimos general vigentes en la zona económica de la localidad, tomando en cuenta para determinar la modalidad referida los montos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Mediante oficios de fecha dos de febrero del año dos mil diez, **se giró invitación a 5 (cinco) empresas registradas** en el Padrón de Proveedores de este Congreso, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contando con los acuses respectivos en el expediente correspondiente.

CUARTO.- Que de igual modo se giró oficio, notificando la realización de la referida licitación a la Comisión Permanente de Administración y Presupuesto y a la Secretaría de Fiscalización de este Congreso y demás áreas relativas, contando con los acuses correspondientes en el expediente respectivo.



QUINTO.- Que de conformidad con el capítulo XI cláusula trigésima octava de las bases de la presente licitación, el Congreso estipula la fecha límite para presentar dudas o aclaraciones, respecto al contenido de las bases, sin embargo NO se presentaron dudas ni aclaraciones al respecto.

SEXTO.- Que la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, tuvo verificativo el día doce de febrero del año dos mil diez, estando presentes los CC. Lic. Norma Alejandra Figueroa Blanco, en representación de la Secretaría de Fiscalización; Lic. Ana Hazel Zuñiga Ríos, en representación de la Comisión Permanente de Administración y Presupuesto; Lic. Luis Alberto Meléndez Herrera, en representación de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros; Lic. Alejandro Rebolledo Zepeda, en representación de la Dirección de Servicios Jurídicos; C.P. Guillermo Belmonte Guzmán, en representación de la Dirección de Tesorería; Profr. Vicente Zurita Vega, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; Profr. Luis Ceballos Velasco, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Harly Zavala Rangel, Encargado del Departamento de Adquisiciones; todos ellos funcionarios del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

SÉPTIMO.- Que como se desprende de la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se procedió a recibir y abrir los sobres cerrados, haciéndose constar que de las **5 (cinco) empresas invitadas** para participar en la presente licitación, **solo entregaron proposiciones 4 (cuatro) de ellas**, mismas que se detallan a continuación:

- 1.- PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V.
- 2.- OFIX, S.A. DE C.V.
- 3.- ELISEO MORALES AVILA (DISTRIBUIDORA PAPER MAX)
- 4.- NADYA HASIBE ARADILLAS FLORES

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está facultado para celebrar concursos y contratar la adquisición de bienes y servicios a través de los diversos procedimientos establecidos en la Ley de la materia, a efecto de satisfacer las necesidades que requiera para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes.

SEGUNDO.- Con objeto de verificar los requerimientos exigidos por este Congreso, se procedió al análisis de las proposiciones técnicas y económicas presentadas, por lo que la documentación presentada por los participantes fue revisada, verificándose que se cumpliera con lo requerido en las bases y el anexo técnico, así como con el presupuesto disponible autorizado, elementos que norman y regulan la presente licitación.

TERCERO.- Que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la adjudicación se realizará mediante la formalización de contrato y/o pedido con el licitante que reúna las condiciones técnicas, legales y económicas requeridas por el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



CUARTO.- Que de acuerdo a los anteriores señalamientos, el Departamento de Recursos Materiales, procedió a la integración del Dictamen Técnico, mediante la revisión y análisis de las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes, para así determinar cuál de éstas es procedente para adjudicación, verificando el cumplimiento de los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico, atendiendo como criterios de selección las características técnicas y demás estipulaciones favorables para el Congreso, habiendo integrado para tal efecto el **Anexo N° 1** “Dictamen Técnico”, el cual consta de 48 (cuarenta y ocho) hojas, con las consideraciones hechas valer y que en los mismos documentos se detallan, en relación a las proposiciones presentadas y el cual pasa a formar parte de este documento.

QUINTO.- Que para la adjudicación debe considerarse no sólo el precio, sino los requerimientos de los documentos establecidos en las bases de participación, por lo que se procedió a integrar el **Anexo N° 2** “Documentación presentada en la proposición técnica” que consta de 1 (una) hoja, y el **Anexo N° 3** “Documentación presentada en la proposición económica”, conformado por 1 (una) hoja; anexos que se adjuntan como parte integral de este documento, con las consideraciones hechas valer y que en los mismos documentos se detallan correspondientes a las proposiciones presentadas.

SEXTO.- Siendo que uno de los criterios de selección es el precio ofertado, se procedió a revisar y consolidar las proposiciones económicas de las empresas participantes, mismas que se aprecian en el “Comparativo de proposiciones económicas” que se incorpora al presente como **Anexo N° 4** que consta de 9 (nueve) hojas, señalando las consideraciones hechas valer y que en los mismos documentos se detallan, referente a las proposiciones presentadas.

En las empresas **PAPELERÍA SALAMÁN S.A. DE C.V.** y **ELISEO MORALES AVILA (DISTRIBUIDORA PAPER MAX)** se presenta igualdad de precios en la **partida N° 8**, motivo por el cual y en virtud de que ambas cumplen con los requisitos exigidos por el Congreso, se procederá a su adjudicación en forma proporcional, apegándose a lo detallado al artículo 50 de la mencionada Ley de Adquisiciones.

SÉPTIMO.- Por lo que respecta a las partidas **N° 14, 121, 122, 134, 135, 141, 142, 153, 163, 167, 168, 169, 192, 193, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 207 y 209** se contó con una sola oferta en la licitación, por lo que se procedió a la integración del estudio de mercado, determinándose realizar la adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente, conforme lo señalado en el **Anexo N° 5** “Estudio de mercado para las partidas que presentan una sola proposición” y que consta de 42 (cuarenta y dos) hojas, con las consideraciones hechas valer y que en el documento se detalla.

OCTAVO.- Las siguientes partidas se declaran desiertas conforme a lo siguiente:

- a) Partidas **N° 124, 177, 178, 179, 180, 181 y 182** porque NO se presentaron cotizaciones.
- b) Partidas **N° 34 y 90** porque los participantes no cumplieron con las características técnicas solicitadas en el anexo técnico de las bases.
- c) Partidas **N° 14, 121, 122, 141, 153, 163, 167, 168, 169, 192, 199, 200, 201, 202, 204 y 209** porque el precio cotizado en el estudio de mercado es menor a lo ofertado en la licitación.

Describiéndose en el **Anexo N° 6** “Relación de partidas desiertas” y que consta de 1 (una) hoja. En consecuencia se determina que se realizará la adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.



Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en el capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, en el anexo técnico, que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a la empresa **PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V.** las partidas N° **4, 5, 6, 8, 9, 20, 21, 24, 25, 26, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 46, 50, 51, 53, 56, 57, 60, 61, 64, 65, 69, 70, 73, 74, 89, 92, 93, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 113, 114, 115, 116, 117, 120, 123, 126, 129, 130 y 132**; considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **\$315,609.84** (trescientos quince mil seiscientos nueve pesos 84/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado. **La partida N° 8 se encuentra adjudicada en forma proporcional.**

Se le adjudica a la empresa **OFIX, S.A. DE C.V.** las partidas N° **3, 27, 31, 42, 75, 76, 82, 91, 118, 119, 131, 133, 136, 137, 150, 151, 156, 158, 159, 160, 162, 164, 165, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 183, 184, 185, 186, 191, 195, 196, 197, 206 y 208**, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **\$682,347.76** (seiscientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos 76/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Se le adjudica a la empresa **MORALES AVILA ELISEO (DISTRIBUIDORA PAPER MAX)** las partidas N° **7, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 29, 30, 32, 33, 39, 43, 44, 45, 48, 49, 52, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 67, 68, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 94, 95, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 125, 127, 128, 134, 135, 138, 139, 140, 142, 148, 149, 152, 198, 203, 205 y 207,,** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **\$838,325.04** (ochocientos treinta y ocho mil trescientos veinticinco pesos 04/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado. **La partida N° 8 se encuentra adjudicada en forma proporcional.**

Se le adjudica a la empresa **NADYA HASIBE ARADILLAS FLORES** las partidas N° **1, 2, 13, 19, 28, 47, 66, 100, 143, 144, 145, 146, 147, 154, 155, 157, 161, 166, 176, 187, 188, 189, 190, 193 y 194**, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **\$681,710.31** (seiscientos ochenta y un mil setecientos diez pesos 31/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.



PARTIDAS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V.

Presenta marca diferente en las partidas N° 1, 2, 22, 23, 29, 30, 31, 32, 62, 66, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 108, 109, 110, 111, 112, 118, 119 y 136

Presenta características diferentes en las partidas N° 13, 28, 34, 58, 59, 67 y 75.

OFIX, S.A. DE C.V.

Presenta marca diferente en partidas N° 32, 56, 57, 60, 61, 138, 139, 140, 147, 148, 149 y 152

Presenta características diferentes en las partidas N° 18, 29 y 30

No presenta catálogo en las partidas N° 132 y 157

ELISEO MORALES AVILA (DISTRIBUIDORA PAPER MAX)

Presenta características diferentes en la partida N° 150

No presenta muestra en las partidas N° 113, 114 y 115

NADYA HASIBE ARADILLAS FLORES

Presenta marca diferente en las partidas N° 56, 57, 60, 82 y 99

Presenta características diferentes en las partidas N° 34, 40, 55, 69, 70 y 90

No presenta muestra en las partidas N° 54, 121 y 122

No presenta catálogo en las partidas N° 101, 118, 119, 123 y 128

SEGUNDO.- Se procede a **DECLARAR DESIERTAS** las siguientes partidas:

- d) Partidas N° 124, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 porque NO se presentaron cotizaciones.
- e) Partidas N° 34 y 90 porque los participantes NO cumplieron con las características técnicas solicitadas en el anexo técnico de las bases.
- f) Partidas N° 14, 121, 122, 141, 153, 163, 167, 168, 169, 192, 199, 200, 201, 202, 204 y 209 porque el precio cotizado en el estudio de mercado es menor a lo ofertado en la licitación.

Por lo anterior, se determina realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase las compañías ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima segunda o vigésima tercera de las bases referidas.



CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente, firmando al calce y al margen para su debida constancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO JAVIER LOYO RAMOS
Secretario General

LIC. ANA ROSA VALDÉS SALAZAR
Encargada de la Secretaria de Servicios
Administrativos y Financieros

PROFR. VICENTE ZURITA VEGA
Director de Recursos Materiales y
Servicios Generales

LIC. DAGOBERTO ALARCÓN SOLÍS
Director de Servicios Jurídicos

PROFR. LUIS CEBALLOS VELASCO
Jefe del Departamento de Recursos Materiales

HARLY ZAVALA RANGEL
Encargado del Departamento de Adquisiciones

Nota: las firmas arriba mencionadas pertenecen al acta del dictamen técnico-económico de la Licitación Simplificada N° LS-CEV-007-10.